ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1510 de 2013 artículo 81 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	ENERO DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	CONCEJO MUNICIPAL
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	**HENRY RIAÑO CRISTIANO**
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la Contratación:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL
Rubro y CDP:	La contratación cuenta con disponibilidad presupuestal N°00002 de fecha 29 de enero de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".
Valor del contrato:	**TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.00O) M/CTE**
Inclusión en el Plan de Adquisiciones	SI
Proyecto incluido en el banco de programas y proyectos	SI
Indicar si se trata de una persona natural y/o jurídica	NATURAL
Plazo	ONCE (11) MESES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La labor de apoyo profesional corresponde a la facultad que otorga el legislador y el ejecutivo

en su reglamentación, bajo el marco de una causal de contratación directa para que las entidades sometidas al estatuto de contratación administrativa cuenten con personal de profesional que apoye en las labores misionales e institucionales de la entidad, cuando de la misma se advierta la insuficiencia del personal de planta o la inexistencia de personal con ciertas cualidades.

La necesidad de un profesional en el área Contable corresponde a que en la planta de personal del Concejo Municipal de Paz de Ariporo no se cuenta con profesionales que adelanten dicha actividad; y es ante la inexistencia que se requiere de un profesional que acredite su idoneidad en el área de la Contaduría pública con experiencia relacionada al objeto a contratar, como fundamentos de la causal de contratación directa para esta clase de servicios.

Que las actividades que se pretenden contratar en asesoría profesional se presentan desde el componente financiero para contar con la realización y presentación de las declaraciones tributarias e Información requerida por la DIAN, así como la declaración de retención de industria y comercio bimestral y/o que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. De igual manera la información que requiera la secretaria de hacienda Municipal con la finalidad de satisfacer las necesidades que le han sido impuestas por mandato constitucional y legal.

El Concejo Municipal de Paz de Ariporo no cuenta dentro de la planta de personal con un funcionario que desarrolle estas funciones Contables específicas, por lo anterior el Concejo Municipal de Paz de Ariporo durante las vigencias anteriores ha acudido a la prestación de servicios profesionales como acompañamiento en el área contable, de acuerdo con los parámetros, leyes y decretos que rigen la dicha materia en Colombia.

Que existe certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal en la que se hace constar que no existe personal de planta con el perfil solicitado que cumpla con las funciones propias de su cargo, con carga laboral completa, por lo cual es necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios requeridos bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Articulo 24, ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2013 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes para que sean prestados en la dependencia que los necesita.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con una persona natural que cuente con las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito

Que el presidente del Concejo Municipal dejo constancia escrita de la idoneidad y experiencia de la persona que realizara la prestación de servicios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Que, así las cosas, se evidencia que en el Concejo Municipal de Paz de Ariporo no existe cargos de carrera administrativa para atender la necesidad requerida respecto del desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se requiere la contratación de una persona para el efecto.

Que la secretaria general del Concejo Municipal expidió el Certificado de disponibilidad

presupuestal N° 000002 del 26 de enero de 2026 que ampara o sustenta presupuestalmente dicho proceso contractual.

Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin.

Que el Concejo Municipal de Paz de Ariporo, requiere contar con una persona que cumpla con las actividades relacionadas con PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo **2.2.1.2.1.4.9,** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior el Concejo Municipal de Paz de Ariporo con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL.

.

2.2. **ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.**

Para el Concejo Municipal de Paz de Ariporo es conveniente adelantar la contratación de un asesor en el área Contable para garantizar el cumplimiento financiero, la realización de la presentación de las declaraciones tributarias e Información requerida por la DIAN y la presentación para la declaración de retención de industria y comercio bimestral, así como la información que requiera la secretaria de hacienda Municipal, los entes de control y cualquier autoridad competente.

Así mismo es conveniente para el Concejo Municipal contar con un profesional con experiencia

e idoneidad por las siguientes consideraciones:

a) Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del estado previstos en el artículo 2 de la constitución Política.
b) Las autoridades deben tener presente que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (art 209 CP)
c) En artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala: *Deberes. Son deberes de todo servidor público. 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por el funcionario competente* (…)
d) Los procesos jurídicos en los que sea parte el Concejo Municipal deben sujetarse a lo dispuesto en la Constitución Política, y demás normas reglamentarias aplicables que correspondan según el régimen jurídico colombiano, deben estar acompañados por una persona experta en el tema
e) No se dispone en la planta de personal del Concejo Municipal de un profesional en el área de contratación que permite desarrollar plenamente las actividades de apoyo requeridas y destacadas en este documento.

2.3. ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD

Que la contratación del Profesional en Contaduría Pública se hace necesaria en virtud de la no existencia de personal de planta y en cumplimiento a un precepto de orden Legal y Reglamentario, aunado a ello, la contratación que se ha realizado de estos servicios ha cumplido los objetivos, al acogerse las recomendaciones, generarse los informes de evaluación y estructurar desde los diferentes componentes los pliegos de condiciones de los procesos de selección, con los cuales se adelanta y agota el plan de adquisiciones de bienes y servicios del Concejo Municipal, en cumplimiento de los fines y objetivos.

De conformidad con la norma de presupuesto, el mismo se debe ejecutar por vigencias, razón por la que es conveniente adelantar los procesos de selección que se encuentran planeados y relacionados para esta vigencia en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios, por lo que contar con los servicios de un profesional en el área del derecho para la estructuración de los procesos que se adelanten en la cualquiera de las modalidades de selección y que integre el comité evaluador de las propuestas de los mismos, se debe surtir en esta etapa del año.

Para la contratación de servicios profesionales a que hace referencia el presente estudio previo, el Concejo Municipal de Paz de Ariporo, cuenta con recursos presupuestales de la vigencia 2026 en el rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN HONORARIOS, código 2.1.2.02.02.008.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL.	Mes	ONCE (11) MESES

3.1. **IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTOS	80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASES	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar es una Orden de Prestación de Servicios.

3.3. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Contratante: CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
Contratista: Persona Natural – PROFESIONAL

3.4. **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR O REALIZAR**

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Apoyar con la elaboración y liquidación de los honorarios de los concejales y de las prestaciones de servicio del concejo de paz de Ariporo.
2. Apoyar la realización de los pagos que se hagan por medio electrónico para los funcionarios y contratistas del concejo municipal de paz de Ariporo.
3. Apoyar en la expedición de actos administrativos que le corresponden, así como dar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control.
4. Realizar la presentación de las declaraciones tributarias e información requerida por la DIAN.
5. Realizar el cargue de información a las plataformas informáticas cuando sea requerido.
6. Apoyar al presidente y secretaria general en las funciones administrativas relacionadas con el objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o presidente del Concejo Municipal.
3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6. Dar noticia inmediata de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades de este.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
9. Prestar los servicios al Concejo Municipal de Paz de Ariporo, ofreciendo toda su idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo.
10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos

aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"

Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (…) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios a celebrar por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de PAZ DE ARIPORO.

5.3. **FORMA DE PAGO**

El Concejo Municipal de Paz de Ariporo realizará once (11) pagos parciales y sucesivos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.800.000 m/cte.)**, correspondientes a once (11) desembolsos uno al mes condicionados al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, para un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.800.000,00) m/cte.,** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.4. **INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; 80111620 con objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, LIQUIDANDO HONORARIOS DE LOS CONCEJALES ASI COMO PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS REQUERIDAS POR LA DIAN, INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES REQUERIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL.

5.5. **PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.6. **RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL**

En atención a lo consagrado en la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones respecto de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

5.7. **SUPERVISIÓN**

El Concejo Municipal de Paz de Ariporo, efectuará la supervisión del contrato a través del presidente de la Corporación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley 1474 de 2011 y demás normas: **a).-** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; **b).-** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; **c).-** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; **d).-** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción

en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; **e).-**Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación y cortes parciales. **f).-** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito.

5.8. **VARIABLES A TENER EN CUENTA**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato, son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

1. ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según Acuerdo Municipal (4%)
2. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Según Acuerdo Municipal (1%)
3. RETE ICA: Según régimen legal vigente. (1%)
4. ESTAMPILLA PRO-DEPORTE: Según Acuerdo Municipal (2.5%)
5. SOBRETASA 5% ICA.
6. RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal vigente
7. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2 de la ley 1562 de 2012.
8. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS APORTADOS POR LA ENTIDAD:

En atención a lo consagrado en el Articulo 93 del Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

6.1.1. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

6.2 REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribirá mediante una causal de contratación directa, la entidad aplicara lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que al respecto contempla "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Propuesta

2. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
3. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
4. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
5. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.
6. Certificado de afiliación al sistema de salud.
7. Certificado de afiliación al sistema de pensión.
8. Certificado del REDAM.
9. Presentar registro único tributario
10. Presentar examen pre ocupacional
11. Cedula de ciudadanía del contratista
12. Presentar copia de la libreta militar (si aplica)
13. Tarjeta profesional (si aplica)
14. Antecedentes de la tarjeta profesional si aplica.
15. Hoja de vida en el formato SIGEP
16. Diplomas de estudio que acredite el perfil solicitado (bachiller, pregrado, posgrado)
17. Certificados laborales y/o de ejecución de contratos que acredite la experiencia solicitada.
18. Curso de Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés en aplicativo de Integridad Pública.

6.3. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

FORMACIÓN ACADÉMICA	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Contaduría pública	Título Profesional en Contaduría Pública	En virtud del deber de selección objetiva se requiere profesional con dos (2) años de experiencia profesional en Contaduría pública que corresponda con el objeto contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: **"...Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El contrato deberá incluir la siguiente:

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con disponibilidad presupuestal N°000002 de fecha 29 de enero de 2026, de acuerdo con el siguiente rubro.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$30.800.000.00

ANEXOS:	*1.* CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA. *2.* CDP
ELABORO	**Aleida C. Jerónimo Navas** **Profesional Contratada**
APROBÓ	**HENRY RIAÑO CRISTIANO** **CARGO:** presidente Concejo Municipal